

VISTOS:

La Resolución N° D000184-2023-JUS/PGE-PGE, emitida por el Procurador General del Estado; el Oficio N° D001384-2023-MML-PPM, emitido por el procurador público (e) de la Municipalidad Metropolitana de Lima; los Informes N° D000492-2023-JUS/PGE-DIR y N° D000498-2023-JUS/PGE-DIR, emitidos por la Dirección de Información y Registro; el Informe N° D000476-2023-JUS/PGE-DAJP, emitido por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal y el Informe N° D000450-2023-JUS/PGE-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley;

Que, conforme al segundo párrafo del artículo 29 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, los artículos 4 y 10 del Decreto Legislativo N° 1326 definen el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el Procurador General del Estado, los procuradores públicos y demás funcionarios o servidores ejercen la defensa jurídica del Estado, siendo la Procuraduría General del Estado la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los procuradores públicos;

Que, los numerales 27.1 y 27.2 del artículo 27 del Decreto Legislativo N° 1326 establecen que el procurador público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente; además, mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia;

Que, según el numeral 8 del artículo 19 del Decreto Legislativo N° 1326, el Procurador General del Estado tiene, entre otras funciones, encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, cuando así se requiera, a otro procurador público del mismo nivel;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado;

Que, el numeral 4 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326 establece que es función de la Procuraduría General del Estado velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado, aplicando los mecanismos que sean necesarios para ello y dentro del ámbito de sus competencias;

Que, mediante Resolución N° D000344-2023-JUS/PGE-PG, se formaliza la aprobación de la Directiva N° 002-2023-JUS/PGE-CD, denominada *"Directiva que establece los procedimientos para encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, y para la entrega y recepción de cargo dentro de las Procuradurías Públicas"* (en adelante, la Directiva), en cuyo numeral 8.1 se establece que la encargatura procede ante la ausencia temporal o el cese de la función del procurador público, a efectos de garantizar la defensa jurídica de los intereses del Estado; así como mantener la operatividad de la procuraduría pública;

Que, adicionalmente, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la citada Directiva establece que cuando la entidad no cuente con procuraduría pública o procurador público, o cuando así lo amerite el caso, la encargatura se efectúa conforme a lo establecido en el numeral 9.1 de la Directiva, en virtud a la cual otro procurador público del mismo nivel asume temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado;

Que, asimismo, el numeral 9.1.5 de la Directiva dispone que, en base a la información remitida por la Dirección de Información y Registro, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal elabora su informe técnico recomendando a un procurador público del mismo nivel para la encargatura considerando, entre otros criterios, los de *"carga procesal"*, así como *"experiencia y conocimiento previo"*;

Que, finalmente, la Primera Disposición Complementaria Final de la citada Directiva establece que *"la encargatura concluye con la designación de un/a nuevo/a procurador/a público/a o cuando se produzca algún otro supuesto que impida seguir ejerciendo la encargatura"*;

Que, mediante Resolución N° D000181-2023-JUS/PGE-PG se aceptaron, con efectividad a partir del 1 de abril de 2023, las renunciaciones de las abogadas Mariela González Espinoza y Raquel Francisca De La Cruz Costa a los cargos de procuradora pública y procuradora pública adjunta de la Municipalidad Metropolitana de Lima, respectivamente;

Que, mediante Resolución N° D000184-2023-JUS/PGE-PGE se encargó temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado peruano, en los asuntos que son de competencia del procurador público de la Municipalidad Metropolitana de Lima al abogado Diógenes Antonio Del Castillo Loli, procurador público especializado en Materia Hacendaria, así como del procurador público adjunto de la Municipalidad Metropolitana de Lima al abogado Luis Fernando Moreno Berrios, procurador público adjunto especializado en Materia Hacendaria, a partir del 1 de abril de 2023, en tanto se designen a sus titulares;

Que, mediante oficio de vistos, el abogado Diógenes Antonio Del Castillo Loli, procurador público (e) de la Municipalidad Metropolitana de Lima solicita se den por concluidas las encargaturas dispuestas por la Resolución N° D000184-2023-JUS/PGE-PG, fundamentando ello en estrictas razones de servicio a efectos de continuar atendiendo a plenitud sus funciones en la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria;

Que, mediante documentos de vistos, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal emite su informe técnico en el que concluye que resulta necesario dar por culminadas las encargaturas dispuestas por la Resolución N° D000184-2023-JUS/PGE-PGE y, en consecuencia, al advertir que la Municipalidad Metropolitana de Lima no cuenta con procurador público ni procurador público adjunto, considera necesario encargar temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia del procurador público de la Municipalidad Metropolitana de Lima al abogado Carlos Enrique Cosavalente Chamorro, procurador público de la Presidencia del Consejo de Ministros, y del procurador público adjunto de la Municipalidad Metropolitana de Lima al abogado Walter Orlando Pastor Reyes, procurador público adjunto de la Presidencia del Consejo de Ministros, en ambos casos por los criterios de “*carga procesal*”, así como “*experiencia y conocimiento previo*”, en tanto se designen a sus procuradores públicos titular y adjunto;

Que, mediante documentos de vistos, la Dirección de Información y Registro emite sus informes de verificación concluyendo que ha corroborado que los abogados Carlos Enrique Cosavalente Chamorro y Walter Orlando Pastor Reyes, procurador público y procurador público adjunto de la Presidencia del Consejo de Ministros, respectivamente, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Decreto Legislativo N° 1326, en el marco del procedimiento para la encargatura de la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia del procurador público y del procurador público adjunto de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, a través del informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutivo recomendado por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, al ser una atribución propia del Procurador General del Estado realizar dicho acto conforme a la normativa vigente;

Con los vistos de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, de la Dirección de Información y Registro, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, por su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS y por la Directiva N° 002-2023-JUS/PGE-CD, denominada “*Directiva que establece los procedimientos para encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, y para la entrega y recepción de cargo dentro de las Procuradurías Públicas*”, cuya aprobación fue formalizada por la Resolución N° D000344-2023-JUS/PGE-PG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conclusión de encargatura

Dar por concluida la encargatura temporal de la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia del procurador público de la Municipalidad Metropolitana de Lima al abogado Diógenes Antonio Del Castillo Loli, procurador público especializado en Materia Hacendaria, así como del procurador público adjunto de la Municipalidad Metropolitana de Lima al abogado Luis Fernando Moreno Berrios, procurador público adjunto especializado en Materia Hacendaria, dándosele las gracias por los servicios brindados.

Artículo 2.- Encargatura

Encargar temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia del procurador público de la Municipalidad Metropolitana de Lima al abogado Carlos Enrique Cosavalente Chamorro, procurador público

de la Presidencia del Consejo de Ministros, y del procurador público adjunto de la Municipalidad Metropolitana de Lima al abogado Walter Orlando Pastor Reyes, procurador público adjunto de la Presidencia del Consejo de Ministros, en tanto se designen a sus procuradores públicos titular y adjunto; conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

Artículo 3.- Notificación

Remitir copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria, a la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, a la alcaldía de la Municipalidad Metropolitana de Lima, al Despacho Ministerial del Ministerio de Económica y Finanzas, al Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros de la Presidencia del Consejo de Ministros; así como a la Dirección de Información y Registro de la Procuraduría General del Estado, para el registro correspondiente.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado (www.gob.pe/procuraduria).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente
DANIEL SORIA LUJAN
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO
Procuraduría General del Estado